

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA
Actividad del POI:	NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA
Denominación de la Contratación:	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Para realizar el seguimiento de los niños para completar su calendario regular de vacunas, para realizar el mantenimiento de los equipos de cadena de frío, poder realizar el monitoreo y supervisión a los Establecimientos de la Red Moquegua

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

El combustible es una materia líquida, capaz de liberar energía, estos materiales como petróleo y gasohol son fundamental para el desarrollo de las actividades de los establecimientos de salud.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
172100070020	DIESEL BE S50	GALONES
172100090009	GASOHOL REGULAR	GALONES

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- D.S. N° 013-2002-SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 014-2002-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Ley N° 27657, art. 5° - Ley del Ministerio de Salud
- R.M. N° 729-2003-SA/DM- Modelo de Atención Integral de Salud
- NTS N° 242 MINSA/2026/DGIESP Norma Técnica para el manejo de la Cadena de frío en las Inmunizaciones

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

- NO CORRESPONDE

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

- NO CORRESPONDE

VII. MUESTRAS

- NO CORRESPONDE

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- RUC Activo.
- Documento de Identidad – DNI
- N.º de cuenta de CCI
- RNP
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT



<p>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar: en el establecimiento del proveedor con vale autorizado por la oficina de mantenimiento de la DIRESA- Moquegua. • Plazo: según indagación del mercado.
<p>XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La oficina de Salud Individual y colectiva.
<p>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago se realizara segun el consumo • Para el pago respectivo el proveedor deberá presentar comprobante de pago emitido por SUNAT
<p>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
<p>XIV. REAJUSTE DE PRECIOS</p> <p>Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Gobierno Central o por variaciones propias establecidas por los industriales mayoristas de combustible (PETROPERU Y/O RELAPASA); en ese sentido, el reajuste de precios unitarios se dará de la siguiente forma:</p> <p>Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma razón que la que haya variado su proveedor mayorista (PETROPERU O RELAPSA) o cualquier otro debiendo ser comunicado por el proveedor vía documento escrito físico y/o virtual de acuerdo a lo indicado en el Numeral 136.2 del Artículo 136º del Reglamento de la ley N°32069, de manera oportuna; con la siguiente formula:</p> <p>FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO</p> <p>PASO 1:</p> $K = \frac{Va}{Vo}$ <p>Donde: K= Coeficiente de Reajuste Va= Precio Planta de la lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación. Vo= Precio Planta de la lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.</p> <p>PASO 2:</p> <p>Para reajustar el precio se debe aplicar el coeficiente de la siguiente forma:</p> $Pa = Po \cdot x \cdot K$ <p>Donde: Pa= Precio Unitario actualizado al momento de la variación. Po= Precio Unitario de su oferta económica. K= Coeficiente de reajuste.</p> <p>El precio final actualizado será redondeado a dos decimales. Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables El precio final obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a 02 decimales por redonde simple NOTA: Se verificará la fecha de ingreso del documento por mes de partes y la fecha de variación de precio.</p>



<p>XV. PENALIDADES (Obligatorio)</p>
<p><i>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</i> <i>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i> <i>Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$</i> <i>Donde F = 0.40.</i> <i>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</i> <i>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</i> <i>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</i></p>
<p>XVI. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</p>
<p>• NO CORRESPONDE</p>
<p>XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)</p>
<p><i>El DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>ee) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</i> <i>ff) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</i> <i>gg) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</i> <i>hh) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</i> <i>ii) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</i> <i>jj) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</i>
<p>XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</p>
<p><i>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL DIRESA MOQUEGUA</i> <i>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.</i> <i>En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</i> <i>Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la DIRESA Moquegua.</i> <i>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,</i></p>



asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la DIRESA Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED DE SALUD MOQUEGUA

.....
LIC. ENF. SHIRLEY ROXANA VELEZ CHAVEZ

Firma

Área usuaria o técnica estratégica